|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 22 alDocumento 42-S** |
|  | **10 de octubre de 2016** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 47 – nombres de Dominio de nivel superior de código de país Y NOMBRES GEOGRÁFICOS |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:**  | La presente contribución responde a los desafíos identificados en la reciente ronda de nuevos gTLD de nombres geográficos, habida cuenta que una de las diferencias entre la administración de los ccTLD y de los gTLD es la soberanía nacional de la administración respecto a los ccTLD en contraposición a una administración global y gestionada por la ICANN de los gTLD. La propuesta de revisión de la Resolución 47 alienta a los Estados Miembros a incrementar las referencias nacionales en la lista ISO 3166-2con nuevas divisiones y subdivisiones para satisfacer los requisitos y necesidades nacionales. También invita al UIT-T a que explore formas y medios para mantener el derecho de los Estados Miembros a plantear su reserva y oposición a la delegación de cualquier dominio de nivel superior (aunque no esté incluido en la lista mencionada) en base a su sensibilidad en virtud de intereses regionales y nacionales.  |

# 1 Introducción y antecedentes

Las tecnologías, incluida la infraestructura de Internet, integran valores de política pública en su diseño, implementación y utilización. Las funciones de coordinación que en su conjunto conforman la gobernanza de Internet incluyen a organizaciones de normalización, tales como la Internet Engineering Task Force (IETF), el Consorcio World Wide Web, la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), registradores de nombres de dominio, registros, operadores de red, intermediarios de contenidos y operadores de servidores raíz, entre otros. Se trata por tanto de un ecosistema más que una simple organización que mantiene operacional Internet.

Si bien todas las tecnologías de Internet tienen implicaciones sociopolíticas en diverso grado, el sistema de nombres de dominio (DNS), en particular, da lugar a preocupaciones en materia de política pública. A diferencia de otras funciones de la gobernanza de Internet, el DNS abarca contenidos y por tanto conlleva de forma inherente conflictos en materia de propiedad, lenguaje y jurisdicción.

Los nombres de dominio en el ámbito de Internet se asemejan, en cierta medida, a las direcciones físicas en el mundo real. Cada parte del nombre de dominio proporciona información específica que permite a los navegadores web ubicar una página web. Por su parte, el protocolo Internet (IP) es un conjunto de instrucciones numéricas que comunica información exacta sobre una dirección.

La ICANN es una organización sin ánimo de lucro que promueve la política y la gestión del sistema de direccionamiento de Internet. También actúa como repositorio central de la numeración asociada al protocolo Internet y colabora con los operadores de servidores raíz para garantizar la seguridad, estabilidad y resiliencia de Internet conforme avanza y evoluciona.

La organización de la jerarquía de los nombres de dominio, la capacidad de reservar y proteger ciertos nombres, así como su asequibilidad, siguen siendo objeto de debate en diversos ámbitos, no sólo en la ICANN. Algunas de estas cuestiones tienen implicaciones de carácter público que son de interés para los gobiernos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas se reunió en 2015 para examinar la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y reafirmó que la gestión de Internet abarca aspectos técnicos y de política pública, que ha de contar con la participación de todas las partes interesadas y con las organizaciones intergubernamentales e internacionales pertinentes en sus respectivos papeles y responsabilidades.

# 2 Análisis

La Resolución 47 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de Dubái 2012 reconoció:

 "*d) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando una función propiciadora en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;*

 *e) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben seguir desempeñando un importante papel en lo que atañe a la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y de políticas pertinentes*"

La AMNT encargó a la Comisión de Estudio 2 "*que prosiga sus estudios, y colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, a fin de examinar las experiencias de los Estados Miembros en el ámbito los ccTLD*";

Existen dos categorías principales de nombres de dominio de nivel superior, a saber, los códigos de país (ccTLD) y los genéricos (gTLD). Una de las diferencias entre la administración de los ccTLD y los gTLD es la soberanía nacional que rige la administración de los ccTLD, en contraposición a la administración gestionada a nivel mundial por la ICANN de los gTLD.

Si bien la AMNT se centra en los ccTLD, la reciente expansión de los gTLD iniciada en 2012 por la ICANN, supuso la introducción de numerosas aplicaciones nuevas con implicaciones geográficas que exige abordar diversos retos, incluida la resolución de algunos conflictos. **En consecuencia,** "***debería prestarse una atención especial a la cuestión de los gTLD geográficos como concepto (en términos generales), ya que éstos afectan a áreas fundamentales de interés para cualquier Estado***".

La Resolución 47 de la AMNT-12 encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T "*que prosiga sus estudios, y colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, a fin de examinar las experiencias de los Estados Miembros en el ámbito los ccTLD*", así como "*que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito*".

La iniciativa dot.Africa ("Punto África"), a través de la Fundación dot.Africa, pretende apoyar esta Resolución, al prestar asistencia al desarrollo de ccTLD africanos y al intercambio de tecnología, conocimientos y recursos. El retraso en la implementación de la iniciativa "Punto África" plantea un reto en relación con la forma de contribuir a la realización de esta función crítica.

Punto África

Antes del inicio de la última ronda del proceso relativo a los niveles dominios de nivel superior genéricos para nuevas aplicaciones, los gobiernos del ecosistema ICANN, agrupados en el Comité Asesor Gubernamental (GAC), del que forman parte más de 25 gobiernos y autoridades gubernamentales africanas, elaboró en 2007 el documento "*GAC principles regarding new gTLDs*" (Principios del GAC relativos a los nuevos gTLD).

Dichos principios señalan que el sistema de nombres de Internet "*es un recurso público y debe ser administrado en el interés público y común*", así como la necesidad de prestar una especial atención a nombres con un significado nacional, cultural, geográfico y religioso. El GAC instó a la ICANN a evitar la delegación de nombres de países, territorios o lugares, y de descripciones de países, territorios o idiomas regionales o de pueblos, salvo que hubiera un acuerdo con los gobiernos o autoridades públicas pertinentes.

Los comentarios del GAC al respecto se reflejaron en la nueva "Guía de la ICANN para nuevos solicitantes de gTLD". El manual define los nombres geográficos como:

• Nombres de ciudades capitales;

• Nombres de ciudades que los solicitantes declaren que pretenden utilizar el gTLD con fines asociados al nombre de la ciudad;

• Nombres de lugares a un nivel inferior al nacional enumerados en la norma ISO 3166-2;

• Nombres regionales que aparecen en la lista de regiones de la UNESCO;

• Nombres regionales incluidos en la "Composición de regiones, subregiones geográficas, economías seleccionadas y otras agrupaciones geográficas (continentales)" de las Naciones Unidas.

Problemática

Estas definiciones no abarcan adecuadamente todos los posibles nombres geográficos y como consecuencia el manual establece que "es del interés del solicitante consultar con los gobiernos y autoridades públicas pertinentes e incluir explícitamente su apoyo o el hecho de que no tienen objeciones a la presentación de la solicitud a fin de evitar posibles objeciones ulteriores y abordar con antelación cualquier ambigüedad relacionada con la cadena solicitada y los requisitos aplicables."

Los gobiernos africanos, incluida la Comisión de la Unión Africana, han manifestado en el comunicado de Dakar relativo a la protección de los nombres geográficos africanos su preocupación por el nuevo programa de gTLD. La ICANN ha garantizado a los gobiernos africanos que existe una protección adecuada de los nombres geográficos incluidos en la Guía para nuevos solicitantes de gTLD.

En consecuencia, los gobiernos africanos no han insistido en propuestas y solicitudes previas para disponer de nombres geográficos africanos como por ejemplo "Punto África" (.Africa) adicionales en la lista de nombres de reserva y, en lugar de ello, han adoptado un papel activo en el programa y los procesos de nuevos gTLD de la ICANN.

Los Jefes de Estado africanos expresaron en la Declaración de Oliver Tambo del 5 de noviembre de 2009 la necesidad de priorizar la delegación de un nuevo nombre de dominio de nivel superior geográfico continental, el Punto África (.Africa). Posteriormente, los ministros africanos de las TIC elaboraron una directiva de la Comisión de la Unión Africana que se incluyó en la declaración de Abuja de 2010 de la Tercera Sesión Ordinaria a fin de "establecer las estructuras y modalidades de implementación del proyecto dot.Africa (.Africa)".

De conformidad con este mandato de los Jefes de Estado africanos, los gobiernos africanos otorgaron a la Comisión de la Unión Africana (AUC) el derecho de veto en relación con la implementación del nombre de dominio .Africa.

Para aplicar este mandato de los gobiernos africanos, la AUC solicitó en 2011 a todas las partes interesadas que presentaran "expresiones de interés" para la gestión del TLD .Africa mediante un proceso abierto y transparente. El proceso fue seguido de una petición de ofertas que culminó con la designación de UniForum SA (a la que se hace referencia como Registro Central ZA, "ZACR"). La AUC y los gobiernos africanos proporcionaron el 60% del apoyo requerido para respaldar la solicitud de ZA tal como exige la Guía de nuevos solicitantes de dominios gTLC.

Habiendo llevado a cabo todos los procesos requeridos, la Comisión, los gobiernos africanos y otras partes interesadas africanas esperaban que el nombre de dominio de nivel superior .Africa hubiera sido delgado hace más de tres años y se hubiera unido a otros nombres regionales existentes como ".eu" y ".asia".

La cuestión

Sin embargo, la organización privada DotConnecth Africa (DCA) presentó a la ICANN una solicitud competitiva para el dominio .Africa (aplicación ID: 1-1165-42560). Los gobiernos africanos y la AUC siguieron el proceso establecido en la Guía del solicitante para trasladar su oposición a la solicitud de la DCA, lo que dio lugar a varias notificaciones de alerta temprana, recomendación y objeción consensuada del GAC, que incluían los motivos detallados de las objeciones y el posicionamiento. La DCA tuvo varias oportunidades para tratar las preocupaciones a que dio lugar su solicitud, que no cumplía los requisitos de la Guía de solicitantes de nuevos gTLD y carecía del apoyo necesario de gobiernos y autoridades gubernamentales pertinentes de la región.

En consecuencia, los gobiernos africanos asumieron razonablemente que habían dado todos los pasos necesarios para garantizar que sus preocupaciones y objeciones contrarias a la solicitud de la DCA se habían presentado con transparencia y ecuanimidad.

A pesar de ello, la DCA siguió adelante y lanzó varios desafíos injustificados recurriendo a los mecanismos de examen y reconsideración de la ICANN que ha consumido más de dos años, incluido un litigio presentado ante los tribunales de justicia de los Estados Unidos de América, donde está domiciliada la ICANN. Como resultado de ello, un tribunal de California ha obligado a la ICANN a suspender cualquier actividad de delegación de .Africa para atender la solicitud de AUC/ZACR, mientras que el caso siga sometido a deliberaciones en California.

Estos desafíos a la delegación de un dominio de nivel superior geográfico regional plantea una importante preocupación de principios a la región africana y a otros sobre la jurisdicción, es decir, quién debería controlar la delegación de nombres geográficos regionales críticos como .Africa, el papel de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales en el modelo multipartito de la ICANN y la efectividad y fiabilidad de los mecanismos de protección de los gobiernos en relación con los ccTLD y los nombres geográficos relacionados con sus diferentes regiones.

Mientras sigan en marcha los procesos de deliberación del caso en los Estados Unidos de América, las partes interesadas africanas, que no han sido consultadas pese a ser las materialmente afectadas y perjudicadas por este asunto, no tienen capacidad para poner en marcha la necesaria implantación de esta crítica iniciativa en tanto que los tribunales de justicia de California sigan retrasando el proceso.

# 3 Recomendaciones

1) **Se alienta a los gobiernos a incrementar las referencias nacionales en la lista ISO 3166-2 con nuevas divisiones y subdivisiones para satisfacer los requisitos y las necesidades nacionales. Los gobiernos africanos deberían presentar solicitudes para garantizar que las regiones y las subregiones queden incluidas en esta importante lista de referencia**. La lista ISO 3166-2 incluye actualmente diferentes tipos de subdivisiones de país: distritos, cantones, provincias, estados, regiones, ciudades y territorios, entre otros.

2) En el futuro puede ser necesarios **nombres geográficos adicionales en relación con países africanos y la región de África**. Internet se desarrolla con gran rapidez y constantemente aparecen nuevas ideas sobre la utilización de nombres de dominios. Por tanto, **los gobiernos africanos deberían mantener el derecho a solicitar la reserva y oposición a la delegación de cualquier dominio de nivel superior (aunque no esté incluido en la lista mencionada) en base a su sensibilidad en virtud de intereses nacionales y regionales**. Este derecho debería ampliarse a todas las futuras rondas mediante una labor de colaboración con la ICANN que desarrolle la política y las salvaguardas adecuadas para garantizar una gestión responsable de dominios de importancia nacional y geográfica, sin socavar la estructura multipartita y los procesos específicos de la ICANN.

3) Habida cuenta de los desafíos que se han presentado en las recientes rondas para nuevos gTLD relacionados con nombres geográficos, y la falta de estrategias o regulaciones nacionales sobre cómo tratar los casos en los que las autoridades nacionales y la ICANN establecen las condiciones para la implementación de nuevos gTLD, los nombres de países, territorios y regiones deben estar protegidos y reservar su registro como nuevos gTLD. **Dichos nombres deberían incluir, aunque no exclusivamente, capitales, ciudades, nombres de lugares de ámbito subnacional (municipio, provincia o estado) e indicaciones geográficas**.

MOD AFCP/42A22/1

RESOLUCIÓN 47 (Rev. HAMMAMET, 2016)

Nombres de dominio de nivel superior de código de país y nombres geográficos

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

*a)* las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*d)* la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Tele­comunicaciones (AMNT), de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

*a)* que sigue habiendo en ciertos casos cuestiones pendientes en lo que atañe a la delegación de nombres de Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) a entidades designadas por las autoridades nacionales;

*b)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD, según se indica en el *reconociendo g)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);

*c)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países, según se indica en el *reconociendo i)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);

*d)* que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando una función propiciadora en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;

*e)* que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben seguir desempeñando un importante papel en lo que atañe a la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y de políticas pertinentes;

*f)* que la UIT tiene un historial de éxitos en la solución de cuestiones similares,

observando

*a)* que una de las diferencias entre la administración de los nombres de dominio ccTLD y gTLD es la soberanía nacional de la administración de los ccTLD en contraposición a la administración mundial y gestionada por la ICANN de los gTLD;

*b)* los desafíos identificados en la última ronda sobe nuevos gTLD respecto a los nombres geográficos;

*c)* la carencia de estrategias o regulaciones nacionales sobre el tratamiento de casos en los que las autoridades nacionales y la ICANN fijan las condiciones de implementación de nuevos gTLD,

encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T

1 que prosiga sus estudios, y colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, a fin de examinar las experiencias de los Estados Miembros en el ámbito los ccTLD;

2 que estudie las medidas necesarias para garantizar que los nombres de países, territorios y regiones queden protegidos y reservados para evitar su registro como nuevos gTLD; esos nombres deben incluir, entre otros, nombres de ciudades capitales, ciudades, lugares de nivel inferior al nacional (municipio, provincia o estado) e indicaciones geográficas;

3 que estudie, en colaboración con los organismos pertinentes, las formas y medios para mantener el derecho de los Estados Miembros de plantear una reserva y expresar su oposición a la delegación de cualquier nombre de dominio de nivel superior (aunque no esté incluido en la lista) en base a su sensibilidad en virtud de intereses regionales y nacionales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

1 a aportar su contribución a estas actividades;

2 a incrementar las referencias nacionales en la lista ISO 3166-2 con distintas divisiones y subdivisiones a fin de satisfacer los requisitos y necesidades nacionales;

3 a presentar solicitudes que garanticen que las regiones y subregiones están incluidas en esta importante lista de referencia,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar que se resuelven las cuestiones relacionadas con la delegación de Nombres de dominio de nivel superior de código de país.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_